

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA - ICA** 

### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0611/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

#### VISTO:

Que a través del Expediente Administrativo N° 006969-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, presentado por los contrayentes el Sr. Carlos Enrique Iman Sulca y Sra. Reyna Sofía Trillo Quilca;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el **artículo Nº** 248 del Código Civil, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos; en el **artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3**, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253**° **del Código Civil**, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos", conforme lo señala el **Artículo 258**° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".





## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, los contrayentes: Sr. Carlos Enrique Iman Sulca y Sra. Reyna Sofía Trillo Quilca; solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, con la difusión en la empresa de Radio y Televisión Municipal de Pueblo Nuevo de Chincha S.A.C. conforme al Certificado emitido por la empresa con fecha 28 de octubre de 2019.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de los contrayentes:

Sr. IMAN SULCA, Carlos Enrique Sra. TRILLO QUILCA, Reyna Sofía DNI N° 40<mark>623009</mark> y DNI N° 41051855

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses de la expedición de la presente, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil.

Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

C.C.

\* Interesados

\* Reg. Civil

\* Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERDO MUEVO
CHI ICOMA
VELLECO
PORTO
CHI ICOMA
VELLE
CHI ICOMA
VELL

ALCALDESA